

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Lunes 21 de Noviembre de 1960

No. 266

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias otorgadas a «L. A. Somoza y Cía. Ltda.» Pág. 2465

MINISTERIO DE ECONOMIA

Tubería a Lista No. 1 • 2466

Solicitud de Concesión de Explotación de Madera a favor del señor Carlos Molina López • 2466

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención • 2468
Marcas de Fábrica • 2468

SECCION JUDICIAL

Remates • 2469
Títulos Supletorios • 2470
Adopción • 2471
Declaratoria de herederos • 2471
Aviso • 2472

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias otorgadas a «L. A. Somoza y Cía. Ltda.»

No. 18

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Que con fecha 10 de Septiembre del corriente año, la firma «LUIS A. SOMOZA D. & CIA. LTDA.» que es una sociedad Mercantil domiciliada en Managua, solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ingenio de Azúcar «DOLORES» de su propiedad, situada en la ciudad de Potosí, Departamento de Rivas;

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución emitida con fecha 19 de Octubre corriente, previo dictámen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial,

clasificó dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida, en lo que se refiere exclusivamente a la producción de Azúcar;

Terçero: Que dicha clasificación fué aceptada por la firma «LUIS A. SOMOZA D. & CIA. LTDA.» en telegrama del 25 de octubre corriente.

Por Tanto.

De acuerdo con los Artos. 10), 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «LUIS A. SOMOZA D. & CIA. LTDA.» como propietaria del Ingenio de Azúcar «Dolores» exclusivamente en lo que se refiere a la producción de azúcar, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.
- b) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía, o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) —Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del expresado Arto. 10, en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

La franquicia a que se refiere el inciso a) de este artículo tendrá la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de protección y Estímulo al Desarrollo

Industrial, con la limitación que se consigna en el Arto. 6 del Decreto legislativo No. 494 publicado en «La Gaceta» el 7 de abril de 1960; pero dichas franquicias y las aludidas en los incisos b), c) y d) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretenda importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o. Queda la firma «LUIS A. SOMOZA D. & CIA. LTDA.» en lo que se refieren al Ingenio «DOLORES», sujeta a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley citada.

Arto. 3o.—Notifíquese a la firma «LUIS A. SOMOZA D. & CIA. LTDA.» el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C. P. por la Ley.

Ministerio de Economía

Tubería a Lista No. 1

DECRETO NO. 26

«El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn. y el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Se transfieren a Primera categoría o Lista No. 1 las mercaderías que se detallan a continuación, comprendidas en la Subpartidas e incisos del Código Arancelario de Importaciones que se indican al margen de las mismas:

<i>Subpartidas e incisos</i>	<i>Mercaderías</i>
661—09—00—1 Ex	Tubería de asbesto—cimiento y sus accesorios del mismo material
681—14—00—2 Ex	Accesorios de terminales lisos para conectarse a tubería de asbesto cimiento

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.— Managua, D.N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Solicitud de Concesión de Explotación de Madera a favor del señor Carlos Molina López

No. 23816—B/U No. 68828 \$210.00

«Sr. Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Carlos Molina López, mayor de edad, soltero, maderero y del domicilio de Santo Domingo Departamento de Chontales, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Con suma extrañeza y profunda pena, me he enterado: que mi hermana Julia López de Fong, ha presentado, ante la Dirección General a su digno cargo, el día veinticinco de Octubre recién pasado, una solicitud de concesión de explotación de toda clase de madera, por un término de duración de dos años, sobre una zona de seiscientos (600) kilómetros cuadrados aproximadamente, localizada en la región situada en la margen izquierda del Río Siquia y dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya, de ésta República. Dicha área la localiza en el punto que denomina A, en el croquis que acompañó y que corresponde al lugar llamado Salto Grande, sobre las aguas del Río Siquia. De este punto siguiendo el curso de dicho Río aguas abajo, aproximadamente cuarenta (40) kilómetros hasta llegar al punto que llama B, en el Salto Garrobo. De aquí, traza una línea de quince (15) kilómetros con rumbo Norte Franco y llega al punto que llama C, de donde cruza una línea de cuarenta (40) kilómetros paralela al Río, con dirección Oeste, a una distancia de quince (15) kilómetros y se llega al punto D, partiendo luego con rumbo Sur Franco a llegar al punto de partida llamado Salto Grande.

Dije que con suma extrañeza y profunda pena, porque jamás pensé, que mi propia hermana, pudiera haber presentado tal solicitud de concesión en su propio nombre, cuando bien sabe no solamente ella si no innumerables personas que se dedican a la explotación de madera en la Costa Atlántica, que yo, personalmente y con ayuda de veinte mozos, he vaqueado desde el mes de Junio del corriente año, hasta esta fecha, la zona que ella ahora comprende en la solicitud que tiene presentada y que me prometió obtendría en mi nombre, la concesión respectiva

de los trabajos que ya tengo iniciados con un costo de más de Diez Mil Córdobas, (¢ 10.000.00).

Desde hace nueve años señor Director: he ayudado continuamente a mi referida hermana Julia, a salir de los compromisos madereros adquiridos con compañías, que no pudo cumplir a satisfacción, sacrificando muchas veces mis ganancias personales, para que su honradez no sufriera mengua. Y ahora cual no ha sido mi sorpresa al enterarme de que me está jugando una mala pasada, al incluir dentro de la zona cuya explotación solicita las regiones comprendidas dentro de los caños Poza Redonda y Caño del Garrobo, situados en la margen izquierda del Río Siquia, que es precisamente el lugar que he vaqueado al costo anteriormente dicho.

Quiero hacer de su conocimiento señor Director, para que Ud. se entere de la mala pasada, por llamarla así, que me está jugando mi propia hermana la señora Julia López de Fong, lo siguiente: el día 22 del corriente mes llegó mi referida hermana a Bluefields, con el objeto de obtener de mí, respaldo técnico y económico para la concesión maderera que me había prometido solicitar a mi nombre para que yo no me atrazara en mis trabajos en la Costa Atlántica. Más al enterarme que la quería para ella exclusivamente y que yo, no le estaba sirviendo más que de trampolín a sus ambiciones, me negué a darle los documentos requeridos y puse telegrama a mi abogado para que viniera a su Oficina, a enterarse de lo que mi hermana Julia había hecho. El día veintiseis del mes de Octubre próximo pasado que llegué a esta ciudad con procedencia de la montaña donde trabajo, supe por mi abogado, que mi referida hermana había tenido la audacia de presentar la solicitud de concesión de madera, en la zona vaqueada por mí, cosa que ni ella, ni su marido conocen siquiera y mucho menos que hubieran mandado a vaquear y es más todavía, los datos que le han servido de base para localizar la zona, le fueron suministrados por mí personalmente, confiado en que presentaría en mi nombre la respectiva solicitud. Quiero hacer también de su conocimiento: que soy yo, el que tengo el equipo completo para poder trabajar madera, equipo que está precisamente en el lugar donde he vaqueado, que cuento con el capital suficiente para emprender esta clase de trabajo, y además el respaldo amplio, técnico y económico de la Bluefields Lumber Company.

Expuesto lo anterior y teniendo ya inversiones hechas en el vaqueo de la madera, por la presente solicito del Gobierno de la República, por medio de la dirección a su

cargo, una concesión de explotación de maderas de toda clase, por un término de tres años, sobre una área de Cuatrocientos Noventa (490) kilómetros cuadrados aproximadamente, localizada en la margen izquierda del Río Siquia, de la comprensión del Departamento de Zelaya, de esta República; y está ubicada entre el Caño conocido como Poza Redonda y el denominado Caño Calderón. Dicha área se localiza y define por los puntos A, B, C, y D, tal como aparece en el croquis que acompaño con la denominación «Mapa de Concesión Maderera Carlos Molina López», Escala 1.60 000, elaborado a base de fotografías aéreas. De los mencionados puntos el Punto A, se localiza en la margen izquierda del Río Siquia y es ampliamente conocido con el nombre de «Poza Redonda», de este punto, siguiendo el curso del Río aludido, se miden aproximadamente treinta y cinco (35) kilómetros, hasta llegar al punto B., formado por el «Caño Calderón», de fácil localización. De aquí se miden en línea recta catorce (14) kilómetros, con rumbo Norte, franco, y se llega al punto C., de donde trazando una línea de treinta y cinco (35) kilómetros paralela al Río Siquia, con dirección Oeste, a una distancia de catorce (14) kilómetros, se llega al punto D., de donde partiendo luego con rumbo Sur franco, se llega al punto de partida llamado Poza Redonda.

Solicito esta Concesión de explotación en virtud de haber constatado ya, mediante el vaqueo efectuado, la existencia de la madera que me propongo explotar y estoy presto a demostrarlo previamente a satisfacción de esa dirección general, conforme lo indica el Arto. 37 de la mencionada Ley sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Como ya dejo dicho, cuento con capacidad civil, técnica y económica, para efectuar los trabajos necesarios para esta clase de explotación, como lo demuestro con los documentos que acompaño.

Manifiesto: que gestiono en mi propio nombre y representación y hago mención clara y categórica de que yo, mis representantes o sucesores, quedamos sujetos a la jurisdicción de las autoridades judiciales o administrativas que señale la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Declaro también: que en la Concesión que solicito, no existe interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno y de que no estoy comprendido en las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la citada Ley.

Acompaño a la presente solicitud:

- a) Un mapa de Nicaragua, donde se localiza la zona a que se refiere esta solicitud;

- b) Dos ejemplares de un croquis que contiene el área de la concesión, su extensión aproximada, linderos y demás detalles especiales;
- c) Constancia de que estoy en el goce de mis derechos civiles y políticos;
- d) Documento que respalda mi capacidad técnica y económica, extendido por la Bluefields Lumber Manufacturing Company, S. A.;
- e) Una exposición en que se describen los trabajos que me propongo efectuar, durante el término que dure la concesión; y
- f) Documento que contiene un informe técnico que justifica la explotación solicitada.

Debido a la precipitación con que tuve que salir de la montaña, donde me encontraba trabajando confiadamente y por esta circunstancia, no haber podido pasar por la ciudad de mi domicilio, no pude proveerme de los demás documentos necesarios para esta solicitud, pero prometo presentar en breve término los siguientes:

1o.—Solvencia con el Fisco; y

2o.—Documentos que demuestren la propiedad de la maquinaria de que dispongo.

Estoy anuente a hacer el Depósito de Costas, que me fije esa Dirección General, de conformidad con el Arto. 106 de la Ley ya citada, lo mismo que llenar cualquier otro requisito legal que se me indicare.

Fundo mi solicitud en el Decreto Legislativo No. 316, del 12 de Marzo de 1958.

Oigo notificaciones en la Oficina del Diputado Alcibiades Enriquez Barquero, cita del Teatro González, media cuadra abajo.

Managua, dos de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Testado de los trabajos—No Valen.—Lineado—informe—Vale—(f) Carlos Molina López.—Para su Presentación—(f) Armando Galán B., Abogado.»

«Otro—si.—

No omito manifestarle señor Director: que la solicitud de la señora Julia López de Fong, no sólo debe ser rechazada, por haber sido presentada de mala fe, sino también porque solicita una concesión de explotación, cuando en realidad lo que ha debido solicitar es una concesión de exploración, pues lógico es: que para proceder a explotar, es necesario primero explorar, pues mal puede explotar, quien ni siquiera conoce la zona cuya concesión solicita.—Fecha Ut supra.—(f) Carlos Molina López.—P.S.P.—(f) Armando Galán B., Abogado.»

«Presentado por el Dr. Armando Galán Benavente, a las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta, acompañando los documentos relacionados en la solicitud.—(f) Franc. Urbina R.»

«Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos sesenta. Las nueve de la mañana.

Habiendo el señor Carlos Molina López, efectuado su depósito de costas, según constancia acompañada; y conteniendo su solicitud todos los requisitos legales, se admite.—En vista de que en las diligencias el solicitante acompañó documentos que comprueban que goza de capacidad civil, lo mismo que de capacidad técnica y económica para realizar los trabajos propios de la explotación solicitada, se califica como aceptable; en consecuencia, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, a cuenta del interesado, por tres veces, con intervalos de diez días.—Notifíquese.—(f) Urbina R. —(f) Pablo Antonio López, Srio.

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCION

Nº 23891—B/U Nº 68839—\$ 840

Los señores Carlos S. F. Díez de Sollano y José María Berrio-Zaval, de México, D. F., República de Méjico, propietarios de la Patente de Invención concedida en ésta República bajo el No. 502, sobre el invento consistente en:

Un procedimiento de molienda para obtener harina de maíz y otros granos, previamente tratados en soluciones químicas,

han vendido, cedido y traspaso la referida patente, para todo el territorio de la República, a la sociedad Procesa Millers, Inc., de los Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos del cedente. (Arto. 22 Ley de Patentes).

Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 23842—B/U Nº 68807—\$ 656

Olga María Terán de Rivas y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FROTAL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase comprendidas en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 23843—B/U Nº 68808—¢ 7.08

La Sociedad Olga María Terán de Rivas & Compañía Limitada de Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Diarrex

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase comprendidas en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta.—Entre líneas—negociando bajo el nombre de Laboratorios Teranco—vale.—Julián Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 23844—B/U Nº 68809—¢ 6.40

La Sociedad Olga María Terán de Rivas & Compañía Limitada, de Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Odoral

para: Desodorantes, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 23845—B/U Nº 68810—¢ 6.36

Olga María Terán de Rivas y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Belladerma

para: Cremas faciales, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 23794—B/U Nº 68793—¢ 19.24

Medusa Portland Cement Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Materiales y compuestos de cemento e impermeables de toda clase, Clase 15, (Materiales de construcción).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 23846—B/U Nº 68811—¢ 6.56

Olga María Terán de Rivas y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Ascaril

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, comprendidas en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 23960—B/U Nº 62213—¢ 9.24

Once mañana veintinueve Noviembre corriente, en local de este Despacho venderáse en pública subasta siguientes propiedades: huerta de ocho manzanas extensión, ubicada en comarca «El Convento» esta jurisdicción, lindante: oriente, Genaro Montes; poniente, Felipe Avendaño; norte, mediando encajonada, Juan Ramón Baldizón y herederos de Rafael Torres; sur, línea férrea;—casa y solar ubicada en barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, Sara Rivas; poniente, Ignacia v. de Rostrán, calle de por medio; norte, predio anteriormente deslindado; sur, Soledad Montoya.

Véndese ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Gustavo y Salomón Argüello Munguía, por Quince Mil Córdobas, de principal, intereses y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito —León, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta. A las diez y cuarto de la mañana.—R. Oscar Santos, Srio.

3 2

Nº 23961—B/U Nº 02214—¢ 8.08

Once mañana veintiocho corriente mes, venderáse en local este Despacho finca rústica denominada «San Juan del Rosario», de sesenta y cuatro manzanas de extensión, ubicada comarca «El Apante» esta jurisdicción, lindante: oriente, Antíoco Delgado; poniente, Juan Evangelista Laguna; norte, José Pichardo; y sur, Benedicto Flores y Celestino Pereira.

Véndese por ejecución seguida por: Banco Nacional de Nicaragua contra Juan Martínez López.

Oyense posturas cubran principal de: Nueve Mil Córdobas, intereses legales y moratorios y las costas del juicio.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, a las diez de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srio.

2 2

Nº 23925—B/U Nº 77012—¢ 8.95

Cuatro de la tarde veinticinco Noviembre año en curso, substaráse este Juzgado finca urbana esta ciudad, barrio «La Favorita», solar que mide veinticinco varas frente, por cincuenta fondo, con casa cañón, nueve varas largo y seis ancho, corredor nueve varas, pozo, cocina, excusado, estos linderos: oriente, Humberto Torres Molina; occidente, Celestino Velásquez; norte, Ernesto Martínez; y sur, camino a León en medio, Marcelo Ulvert. Inscrita número trece mil doscientos setenta y nueve, tomo doscientos diez y nueve, folio treinta y dos, asiento quinto, Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Ejecuta: Armando Guido Outiérrez a Carmen Solís de Torres Molina.

Base ejecución: Veintidos Mil Trescientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, a once Noviembre mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 23923—B/U Nº 65241—C 7.88

Once mañana día veintinueve de Noviembre próximo y local este Juzgado, subastaráse huerta seis manzanas extensión, cercada madera y piñuela, lindante: oriente, quebrada grande Maunica; occidente, norte y sur, predio de Policarpo Meléndez. Debidamente inscrita, perteneciente Julián Díaz González.

Base subasta: Dos Mil Córdoba.

Subástase en ejecución seguida por: Banco Nacional de Nicaragua contra Julián Díaz González y Daniel Martínez Torres.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Salvador Delgado M., Juez Civil este Distrito —Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 23875—B/U Nº 68826—C 9.25

Cuatro y treinta minutos de la tarde, veinticuatro Noviembre corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor inmueble situado en la «Colonia del Hogar Propio, Número Uno» situada al sur-este de esta ciudad, que mide quinientas sesentidos varas cuadradas y dieciocho centésimas de vara cuadrada, incluyendo mitad calle y acera para jardín, lindante: norte, terrenos del Gobierno de Nicaragua y otro de José Benito Ramírez; sur, terrenos del doctor Guillermo Sevilla Sacasa; oriente, camino de Santo Domingo; occidente, terrenos de Adolfo Noguera y del Gobierno de Nicaragua.

Base de la subasta: Diecisiete Mil Trescientos Sesenta Córdoba.

Ejecución: María Teresa Lacayo contra doctor Rosendo Argüello Ramírez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, treintuno de Octubre de mil novecientos sesenta. Las cuatro y media de la tarde.—G. Barberena R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 23982—B/U Nº 62861—C 8.28

Once de la mañana del día treinta de Noviembre del corriente año, local este Juzgado subastaráse inmuebles sitios kilómetro once carretera Managua-León, así: oriente, callejón salida carretera y Humberto Montalván Membreño; poniente, Nicolás Hernández, camino en medio; norte, finca El Pozo, hermanos Lacayo Fiallos; sur, terrenos Licores Bell b)—oriente, finca Juan Gregorio Herrera; poniente, Vicente Herrera; norte, Refugio Almdarez; sur, Abraham Narváez Cuadra.

Base del remate: Veintidos Mil Seiscientos Ochenta Córdoba netos, ambos predios.

Ejecución: Renato Arana y Arana contra Francisca Narváez de Flores.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, diez de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Testado—l—no vale.—Fernando A. Cuadra L., Juez.

3 1

Nº 23986—B/U Nº 62331—C 7.80

Once y media de la mañana lunes doce de Diciembre, subastaráse en este Juzgado predio rústico ubicado a poca distancia y hacia el sur, finca agricultura de dieciocho manzanas extensión, lindante: oriente, mediando camino, León, Eduardo Argüello Cervantes; poniente, el que fué de Joaquín Amaya, hoy de Humberto Lacayo Baca; norte, herederos

de Federico Pablo Derbyshire; y sur, el de Mercedes Ramos.

Ejecuta: Cnel. G. N. Humberto R. González a herederos de María Félix Zapata de Ramos.

Base posturas: Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Noviembre de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 23981—B/U Nº 77025—C 7.80

Once de la mañana del nueve de Diciembre del corriente año, subastaráse local de este Juzgado finca rústica situada en la comarca Las Jaguitas de este Departamento dentro siguientes linderos: oriente y sur, finca de Fulgencio Meza; occidente, fincas de Arnoldo Domingo Solórzano y José Rodríguez y otros; y norte, terrenos de la sucesión de Casimiro Morales.

Base de la ejecución: Quince Mil Quinientos Córdoba.

Artor: Orlando Zamora Valdivia.

Demandado: Arturo José Solórzano Bermúdez.

Dado en el Juzgado, a las diez de la mañana del quince de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Orlón Carrasquilla Medrano, Juez Primero de Distrito de lo Civil. Ante mí, Iván Selva S., Srlo

3 1

Nº 23859—B/U Nº 68820—C 7.68

Diez de la mañana del veinticuatro de Noviembre del año en curso, venderáse al martillo y en pública subasta local este Juzgado siguiente bien: automóvil Buick Rodmaster 1950, de color gris, cuatro puertas, cinco pasajeros, ocho cilindros, motor No. 61-688957, serie No. 620746.

Ejecución: Dr. Gonzalo Solórzano Belli, como apoderado de F. Alf Pellas Sociedad General de Comercio contra Andrés Vega Noguera.

Oyense posturas legales.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Orlón Carrasquilla.—C. A. Reyes O., Srlo.

3 1

Nº 23849—B/U Nº 68809—C 7.84

Once y media de la mañana viernes veinticinco Noviembre este año, subastaráse en este Juzgado predio urbano ubicado en las costas del Mar Pacífico, paraje La Barra, el cual mide diecinueve varas de sur a norte, por veintiseis de oriente a poniente, debidamente cercado, lindante: oriente, Estero de La Barra; occidente, mediando calle, Vicente Gómez; norte, Salvador Pineda; y sur, calle en medio, Carlos Portocarrero.

Ejecuta: Josefa de Bermúdez a Concepción Lacayo de Pérez

Base posturas: Dos Mil Doscientos Cuarenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treintuno Octubre de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 23777—B/U Nº 68778—C 8.48

Alejandro Garay Miranda, solicita este Juzgado Título Supletorio lote de terreno de mil quinientas sesentiseis varas cuadradas, situado poblado «San Benito», conocido como El Empalme, lugar donde bifurca de la carretera hacia el norte la que va hacia El Rama, jurisdicción Villa Tipitapa, este Departamento, comprendido dentro linderos y medidas siguientes: norte, Ana García, cincuentitres varas; sur, Santos Mairena, treintidos varas; oriente, Ricarda Mena Miranda, treintidos varas; y poniente, carretera Inter-Americana, cuarenta varas.

Contiene casa pajiza ocho varas largo, por seis ancho.

Interviene: Síndico carácter representante Ministerio Público.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Managua, a veintiseis de Octubre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

No 23813—B/U No 049177—C 8.96

Jesús María Centeno Zavala, solicita extiéndasele Título Supletorio finca ubicada sitio San Nicolás Guayncalí, jurisdicción Condega, como de cuatrocientas manzanas cabida, dividida dos departamentos por río El Jocote que la atraviesa de oriente a occidente, denominándose lote norte «Los Placeres del Limón» y sur «Buena Vista». La prenotada finca está cercada con alambre propio, contiene doscientas manzanas potrero, cuatro manzanas caña azúcar, veinte mil árboles café, arados, rastrojales, cuatro casas y otras mejoras, lindante: oriente, Absalón Centeno Zavala; occidente, sucesión Carlos Rivas y Benedicto Olivas; norte, Alejo y Abel Olivas; sur, Santamaría Valenzuela y otros.

Valórase dicha finca: Tres Mil Córdoba.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, veintisiete Octubre mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez—Calixto Gutiérrez B.

3 2

No 23812—B/U No 896089—C 6.56

José Ángel Alemán Hernández, solicita Título Supletorio lote terreno llamado «Santa Rosa», de quince y media manzanas, ubicado a Flor esta jurisdicción, propiedad particular, limitado: norte, Dolores Ortiz; sur, testamentaria Sabino Potoy, Aurelia y Otilia Cruz y Belarmino Arcia; oriente, Belarmino Arcia; poniente, Carmen y Pedro Alemán y Teresa Hernández, mediando camino público.

Opónganse.

Juzgado Local.—Moyogalpa, 11 Octubre 1960.—Carmen S. Quillén, Srío.

3 2

No 23797—B/U No 68775—C 6.00

José Manuel Sandino hijo, solicita Título Supletorio urbana en Niquinohomo, lindante: oriente, Ismael Campos; poniente, Ismael Campos; norte, José Manuel Sandino hijo; sur, calle, Victoria Norori.

Estimada en la suma de: Un Mil Diez Córdoba. Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, veintinueve Octubre mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 2

No 23798—B/U No 68775—C 6.00

José Manuel Sandino hijo, solicita Título Supletorio urbana en Niquinohomo, lindante: oriente, Agustín Callegos; poniente, Elisa Norori; norte, Francisco Pacheco y Zoila Fuentes; sur, José Manuel Sandino h.

Estimada: Un Mil Cincuenta Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintinueve Octubre mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 2

No 23799—B/U No 965011—C 5.40

María Remedios Matus, soltera, solicita Título Supletorio casa solar, un kilómetro distancia, lindante: oriente, aguas abajo Río Coco, carretera San Juan; occidente, misma carretera, casa potrero Juan

Alberto Florian; norte, potrero sucesión José Adán Portillo y Emilio López Gómez; sur, Río Coco.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil.—Telpaneca, trece Octubre mil novecientos sesenta.

Es conforme.—M. Velásquez.

3 2

No 23818—B/U No 67743—C 6.20

Manuel Matute Hernández, Murra, pide Título Supletorio rústica aquella jurisdicción, treinta manzanas extensión, cultivada café, limitada: oriente, Luis Marín Fajardo; norte y occidente, Eleazar Flores; sur, Adán Paguaga.

Valórala: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintiuno Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

ADOPCION

No 23930—B/U No 77003—C 7.40

Joaquín Flores Cuadra e Isolina Matus de Flores, solicitan en este Juzgado autorización judicial para adoptar a Nora del Carmen Matus, ahora señora de Elizondo y conocida también como Carmen María Flores de Elizondo, dicha solicitud la interponen de acuerdo con Ley de Adopción.

Quien tenga derecho para oponerse, que lo haga dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Orión Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S., Srío.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 23880—B/U No. 039761 C 6.08

Rafael Clemente Cantón, solicita declárese heredero ab-intestato de su abuela Agustina Toledo de Cantón, en representación de su madre Juana Cantón de Cantón.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta.

—Moisés S. Cole, Srío.

3 2

No. 23854—B/U No. 051205 C 3.20

Victoriana García Borge, solicita declárese heredera unión hermanos: Maura, Sebastiana, Félix, Juan, Albina, Marcelo, Andrés García Borge, bienes sus padres José García, Petrona Borge, consistente un lote terreno Municipal Santo Tomás, Setentinueve manzanas y media.

Quien tenga derechos, preséntese.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, veinticinco Octubre, mil novecientos sesenta.—L. A. Gutiérrez M., Srío.

1

No. 23917—B/U No. 68844 C 3.75

José Ramón Martínez, solicita a este Juzgado se le declare heredero de los bienes de

la sucesión de su madre ilegítima Juana Martínez de Ampié. Señala único bien sucesión: mitad indivisa finca rústica, jurisdicción esta ciudad, sobre camino de Bola, compuesta terreno de dos mil quinientas varas cuadradas superficie, y linda: Oriente, Julio Balcke; Occidente, camino, Gerardo Vega; Norte, camino de Bola; y Sur, Evaristo Araica.

Oyéense oposiciones.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—José Alej. Salinas, Srío.

1

No. 23871—B/U No. 60367 ₡ 4.68

Carmen Arévalo Barboza de López, Francisca Arévalo Barboza de Estrada, solicitan decláreseles herederas de don Belarmino Barboza García, como cesionarias sus hermanas Josefina ó Josefa Irene Barboza de García, Genaro y Virgilio Barboza García.

Bienes: rústico una hectárea, en «Acüis-pal» ó «Los Chilamates»: Oriente, Horacio Rodríguez, callejón paso en medio; Poniente, Josefina Barboza de García; Norte, Angela García de Fernández; Sur, Horacio Rodríguez; urbana Cantón Nor-oeste esta ciudad, siete por treinta varas: Oriente, Josefina Barboza de García; Poniente, Filomena Ramos; Norte, Horacio Rodríguez; Sur, calle. Solar Cantón Nor-oeste de esta ciudad ocho por veintitrés varas: Oriente, calle; Poniente, Luisa Narvaéz Salinas; Norte, Josefina Barboza de García; Sur, Josefina Barboza de García.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, veinticinco Octubre mil novecientos sesenta.—Sergio García Quintero.—Leonidas Sánchez, Srío.

1

No. 23962 - B/U No. 055314 ₡ 4.40

Carlos Meléndez, viudo, Automodonte, éste domicilio, pide decláresele heredero de su difunta hija Cresencia Albertina Meléndez Quezada, quién falleció sin dejar sucesión. Como bienes señala: Quinta parte predio Urbano, cinco varas frente, treintitrés una tercia de fondo, conteniendo casa forma cañón, lindante: Oriente, José Rivera; Poniente, Sucesión Remigio Rodríguez; Norte, Felipe Quezada; Sur, Hortencia Martínez. Quinta parte, cuatro varas frente, treintitrés una tercia de fondo, conteniendo: casa, lindante: Oriente, Sucesión Cirilo Palacios; Poniente, Sucesión Remigio Rodríguez; Norte, Felipe Quezada; Sur, María Jesús Quezada de Meléndez.

Quien quiera oponerse, presentese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, once Noviembre mil novecientos sesenta.—A. Zapata Q. - C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotepe, doce Noviembre mil novecientos sesenta.—C. Castillo C., Srío.

1

AVISO

Nº 23305—B/U Nº 044445—₡ 7.00

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Art 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y el público en general, que se han solicitado la reposición del siguiente título que se extravió amparando Acciones de esta Compañía:

Título No.	Beneficiario	No. de Acciones
244	Nicolás J. Larach	50
ROGERIO LALOUM, Gerente General.		
		3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00
Número retrasado . 0.30 Por semestre. . 25.00
Por mes 5.00 Por año. 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.